

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 09/05/2018

### 17.- Acuerdo de asistencia jurídica mutua en asuntos penales con la República de El Salvador. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo de asistencia jurídica mutua en asuntos penales con la República de El Salvador. (Aprobación)".

[Rep. N° 190](#)

[Anexo I](#)

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Roberto Chiazzaro.

**SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).**- Señora presidenta: la Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el 26 de setiembre de 2012.

Según se consigna en su Preámbulo, el Acuerdo se fundamenta en el deseo de los Gobiernos de ambos Estados de "mejorar la vinculación de las autoridades competentes de ambos países para prevenir, investigar y enjuiciar los delitos mediante la cooperación y la asistencia jurídica".

En cuanto al alcance de la asistencia, comprende la asistencia jurídica mutua entre las Partes.

El artículo 5º establece los límites de la asistencia, que podrá denegarse en caso de que la solicitud se refiera a delitos tipificados como tales en la legislación penal militar pero no en la ordinaria.

El Capítulo III determina las formas de la asistencia, entre las que se prevé la notificación de documentos, la entrega de documentos oficiales y la devolución de documentos.

Por el artículo 22 la Parte requerida se obliga a localizar a las personas individualizadas en las solicitudes que oportunamente se tramiten.

En lo que atañe a la adopción de medidas cautelares previstas en los artículos 23, 24 y 25, las Partes se prestarán asistencia de conformidad con sus respectivas leyes.

El artículo 26 exonera la documentación que intercambian las autoridades centrales del requisito de legalización.

En atención a lo expuesto, y siendo de costumbre este tipo de acuerdos, reiterando la conveniencia que reviste para nuestro país contar con este tipo de acuerdos, se solicita al Cuerpo la correspondiente aprobación.

**SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Sesenta y tres por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.